

# DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 6254.

Suscripcion en Córdoba... (Por un mes... 8 rs. Por trimestre... 23 rs.)  
Fuera de Córdoba... (Por un mes... 10 rs. Por trimestre... 28 rs.)

SÁBADO 17 DE JUNIO DE 1871.

Los señores suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio o comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

Año XXII.

## Seccion oficial.

### Alcaldía primera popular de Córdoba.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de Valencia celebrar una feria en el presente año en los días del 21 al 26 de Julio próximo, todas las personas que deseen adquirir puestos de venta en aquel mercado, pueden dirigir sus peticiones por escrito a aquella Alcaldía hasta el día 30 del corriente mes, por sí o persona que los represente. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 16 de Junio de 1871.—J. R. Sánchez.

### Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

A fin de que llegue a noticia de los interesados y a las autoridades a quienes compete, se recuerda íntegra la real orden mandando que para prevenir ocultaciones y fraudes en la percepción de haberes de las clases pasivas, se observen las reglas que se expresan.

Con objeto de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de haberes de las clases pasivas, se dispone en la disposición cuarta de la seccion quinta de la ley de presupuestos de 25 de Julio último, que se publiquen revistas periódicas de presente para asegurarse de la existencia de los individuos en la provincia que radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan. A fin de que esta medida pueda llevarse a efecto por los jefes de la provincia con la uniformidad y acierto que se requiere, para que produzca tambien los beneficios resultados que se propusieron las Cortes al acordarla, la Reina (S. M.) de conformidad con lo propuesto por la junta de clases pasivas, ha servido mandar que se observen las reglas siguientes:

1.º Con arreglo a lo determinado en la disposición cuarta de las estampadas al final de la seccion quinta de la ley de presupuestos de 25 de Julio del presente año, la revista periódica de que la misma trata, tendrá lugar dos veces en el año y en los meses de Enero y Julio de cada año. En el actual, se verificará en el mes de Setiembre la que pertenece al último semestre.

2.º El término preciso dentro del cual ha de quedar terminado este servicio, es de diez días para todas las provincias del reino, excepto para la de Madrid, a la que señala el de veinte, en atención al mayor número de individuos de clases pasivas que en ella residen. Los diez y veinte días empezarán a contarse respectivamente desde primero de enero y primero de Julio.

3.º Con diez días de anticipacion por lo menos se estampará el oportuno anuncio en los «Boletines oficia-

les» de las provincias y en la «Gaceta» y «Diario de Avisos» de esta capital para conocimiento de todos los interesados, y para que puedan proveerse de los documentos que han de presentar y de que se hará mérito mas adelante. En este anuncio se insertará literalmente la disposición de la ley.

4.º Dentro del término que queda señalado se presentarán personalmente al contador de Hacienda pública de la provincia donde residan, todos los individuos que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de la carrera civil, ya de la militar.

5.º En los casos en que el contador central intervenga el pago por la clase de las personas que tienen derecho por la legislación vigente a que se verifique por aquella Tesorería, tendrá efecto ante el mismo la presentación en la forma indicada.

6.º Los interesados deberán ir provistos de los documentos siguientes. El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan: un certificado del alcalde constitucional o de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la veidat. Los retirados de guerra y marina podrán justificar el último extremo por medio del jefe del canton ó autoridad militar inmediata, si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir están sujetos a obtener de la autoridad civil el documento, como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes pios y los que cobran pension en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar la fé de estado, y la certificación de residencia estampada precisamente a continuacion de aquella. Todos declararán si perciben alguna asignacion, sueldo ó retribucion de los fondos del Estado, de los municipales ó provinciales, añadiendo los religiosos exclaustrados, y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el artículo veinte y siete de la ley de 27 de Julio de 1837.

7.º Los Alcaldes constitucionales de los pueblos respectivos harán las veces del contador de Hacienda pública para con los individuos de las clases pasivas que residan dentro del término de su jurisdiccion. Esta circunstancia no les inhabilita para autorizar los certificados que deban expedir.

8.º Cuando algun interesado no pueda cumplir con los requisitos que se previenen por hallarse fuera de la provincia donde tengan consignado el pago de su haber, los llenará ante el contador ó alcalde del punto donde se encuentre, expresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad.

9.º En el caso de imposibilidad física que impida la presentación de cualquier individuo, estará este obligado a pasar el oportuno aviso al contador ó alcalde que corresponda, quienes por sí ó por medio de persona de-

bidamente autorizada para sustituirle se asegurarán de la verdad del hecho, concurriendo a domicilio a recoger los documentos que el individuo deba presentar.

10.º Por el hecho de no asistir los interesados a la revista que se establece en las disposiciones anteriores, siempre que el motivo no se funde en la absoluta imposibilidad física, procederán las contadurías a la suspension del pago de sus haberes pasivos, dando cuenta inmediatamente a la superioridad para la definitiva resolucio que proceda.

11.º Dentro de los seis días siguientes de terminada esta operacion remitirán los alcaldes al gobernador de la provincia los documentos que le hayan presentado los interesados que tienen vecindad en el término de su demarcacion, con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos.

12.º El contador central y los de Hacienda pública procederán con la mayor escrupulosidad y celo al examen de las operaciones de los alcaldes en este asunto, y por su resultado y el que ofrezca la revista en la capital, desde luego suspenderán todos aquellos pagos que resulten incompatibles con sujecion a la legislación vigente, los que deban caducar por haber perdido su aptitud legal el receptor y los que suministren, por medio de las justificaciones que tendrán a la vista y observaciones que se acompañen, sospechas vehementes para creer que por suplantaciones ó fraudes está sufriendo el Tesoro un gravamen indebido. En el acto de acordar la suspension el gobernador, se pondrá en conocimiento de la junta de clases pasivas con remision de los documentos que se juzguen necesarios para la resolucio oportuna.

13.º Estableciendo la ley el precepto de que residan dentro de la provincia donde radica el pago todos los que perciben haberes pasivos, solicitarán su traslacion, siempre que muden de domicilio, a la Tesorería de la respectiva provincia. Los contadores de Hacienda pública, luego que trascurran seis meses de justificar aquellos sin haber gestionado para cumplir lo que se dispone, lo pondrán en conocimiento de la junta de clases pasivas para que ordene dicha traslacion.

Y 14.º Los contadores y los alcaldes en su caso desplegarán el mayor celo y una preferente atencion para que se cumpla el espíritu de la ley, que tiene principalmente a evitar la satisfaccion de ninguna cantidad que no descansa estrictamente en el derecho que la produce. Son responsables de cualquiera falta ó omision que ofrezca entorpecimiento ó perjuicio al Tesoro, y tienen ademas el deber de someter al fallo de la superioridad cuantos abusos ó delitos se cometan, a fin de que recaiga el condigno castigo por la vía gubernativa ó judicial, según proceda.

De real orden lo comunico a V. S.

para los efectos correspondientes y a fin de que disponga lo conveniente para su puntual cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 22 de agosto de 1855.—Brul.

—Sr. Gobernador de la provincia de...

Todo lo que hace público esta Intervencion para que tanto las autoridades como los interesados cumplan estrictamente con lo dispuesto en la presente real orden, sirviéndose los señores alcaldes remitir los documentos que les presenten los pensionistas de sus respectivas demarcaciones verificándolo al señor jefe de la Administracion económica de esta provincia, en vez de hacerlo como se ordena en la regla undécima al señor gobernador civil.

Córdoba 15 de Junio de 1871.—T. Molina Diaz de Morales.—V. B. Lora.

## Noticias.

### NACIONALES.

De la Correspondencia de España del 14 copiamos las noticias siguientes.

A noche siguió sus discusiones la comision de presupuestos. El Sr. Moret leyó un proyecto de artículos adicionales para que, atendida la premura del tiempo, que impide discutir el proyecto de ley de presupuestos, se autorice la continuacion de los actuales, quedando obligado el ministro de Hacienda a hacer en el de gastos una rebaja de 15 por 100 que importará 441 millones de reales. En el presupuesto de ingresos vigente se aumentarían los nuevos impuestos consignados en el proyecto de presupuestos presentados a las Cortes, excepto el impuesto de derecho de fabricacion sobre vinos, aceites y carne. En cambio, propone que se autorice a los municipios a establecer los impuestos que juzguen convenientes, y el Tesoro tendría sobre ellos un recargo de 30 por 100. La discusion acerca de la rescision del contrato con el Banco de Paris continuó sin llegar a un acuerdo, quedando pendiente para la próxima reunion, que creemos será esta noche, aunque haya sesion doble.

—Ha corrido el rumor de que había sido llamado por el gobierno el Sr. Ruiz Zorrilla. No es cierto, si bien no fuera difícil que viniera a Madrid por unos días, no para encargarse otra vez de la cartera, por ahora, sino para asuntos particulares.

—Dice el Universal: «A noche corrieron en ciertos círculos rumores acerca de la salida del señor Moret. En los que deben estar informados nada se decía; al contrario.

Si hay quien abriga deseos de que abandone el ministerio de Hacienda el Sr. Moret, y a tal punto se dirijen sus esfuerzos, podemos asegurar que por ahora pierden el tiempo.

—El Euzkara publica un extenso y razonado artículo en el que demuestra las indudables ventajas que ofrecen nuestras provincias vascas para establecer sus industrias a los fabricantes de la Alsacia y la Lorena, que están abandonando aquel país por no someterse a la dominacion prusiana. Hace poco tiempo que un industrial de Mulhouse dejó esta poblacion, siguiéndole 6000 obreros, y el colega advierte a los que se hallen en su caso y se propongan seguir su ejemplo, que en ningún país de Europa podrán establecerse en mejores condiciones que en las referidas provincias, donde encontrarán todos los elementos necesarios para el desarrollo de sus industrias; no siendo por otra parte escusivo el precio del transporte de las máquinas y enseres. El consejo es digno de tenerse en cuenta, y tenemos la seguridad de que no se arrepentirán los súbditos franceses que lo sigan, obteniendo de su traslacion beneficios positivos que redundarían también en provecho de nuestro país.

—El capitán general de la isla de Cuba ha sido autorizado para que permita la instalacion en aquellas provincias de las Hermanas de los Pobres, quedando estas en la parte religiosa bajo la jurisdiccion del vice-patrimonio.

La orden salió ayer del ministerio de Ultramar entre la correspondencia oficial que va a las Antillas en el próximo correo.

—Dice un colega democrático:

«Ayer se ha dicho que el Sr. Ruiz Zorrilla había sido mandado llamar por sus compañeros de Gabinete.

Este rumor se cementaba anoche de varias maneras, llegando algunos a suponer que este llamamiento se hacía en vista de una modificacion ministerial que creían muy próxima.

—Algun diario habla tambien ayer de crisis parcial, y no falta quien anuncie que la cuestion de Hacienda debe producir, no ya una modificacion, sino un cambio completo en el personal del Gabinete.

Tenemos la conviccion de que no habrá por ahora crisis parcial ni total; y del giro que toma la cuestion de presupuestos, se desprende que el Congreso, en su gran mayoría, está dispuesto a votar los recursos necesarios para cubrir las atenciones apremiantes del tesoro, sin los cuales ni este ni ningún ministerio podría gobernar.»

—Leemos en un colega de Valladolid:

«Segun carta que tenemos a la vista, en la zona que comprende el pueblo de Castoverde (provincia de Zamora) y en las dos márgenes de Valderaduey, se ha presentado el uredo en los trigos haciendo bastante daño. Los

un sitio donde os haré tocar un mueble muy notable, dijo, conduciéndole hácia la puerta. Veremos si allí me decís en seguida lo que es; pero nada de impacencias y prometéme no tocar más que con la mano que yo os guío.

Entretanto lo conducía a través del corredor, abría la puerta de la habitacion donde estaba acostado el niño, hacia señas a la nodriza de que se callara, y guiando a Leonardo cerca de la cuna, dirigía dulcemente su mano hasta que el extremo de sus dedos tocara las mejillas del niño.

—Veamos, amigo mio, exclamó con el rostro radiante de felicidad, al ver el movimiento de sorpresa y de placer que había cambiado súbitamente la expresion tranquila y un poco triste de la fisonomía de su marido. ¿Qué decís de este mueble? ¿Es sillón, mesa ó armario? ¿O es simplemente el objeto más precioso que hay en el universo?... Veamos, be-

pre en el corazón una especie de intranquilidad, sobre todo cuando, como ahora, estamos juntos los tres; un disgusto que no puedo alejar de mí y que os concierne.

—¿Que me concierne?... Levantad la cabeza, Rosa, y aproximáos a mí. Siento algo sobre mi mano, algo que me dice que llorais.

Rosa se levantó y colocó su mejilla contra la de su marido.

—Mi bien querido, dijo estrechándole fuertemente con sus dos brazos; amigo de mi corazón... jamás habeis visto a nuestro hijo.

—Sí, Rosa, lo he visto con vuestros ojos.

—¡Oh! Leonardo, os digo todo lo que puedo deciros... hago cuanto puedo para aclarar esta cruel oscuridad que os oculta la encantadora figura que descansa a vuestro lado. Pero ¿podré pintaros sus gestos cuando empiece a comprender? ¿Podré contaros las mil monadas que hará cuando empiece a querer andar?

de pronunciar, ha cruzado una idea. en el Swithin, babilidad, a vuestros ojos, ais, Ros, tos re, opers, a n, ist

—Fran... habia dejado tra... en la cual se encon... de que vuestra madre le... en... cargado revelar un secreto a vuestro padre, secreto que ella no queria divulgar y sobre el cual temia ser preguntada. ¿No es esto lo que motivó tan extraña desaparición?





SECCION DE AVISOS

7. Copiamos de la Gaceta Médica de Londres parte del interesante texto que sigue...

«La Revalenta Árabe» DU BARRY contiene los mismos principios nutritivos que la leche humana...

Remitiremos franqueado y de balde un prospecto, conteniendo extractos de 72,000 certificados de curación...

BARRY DU BARRY y Comp., calle de Valverde, núm. 1, Madrid. En cajas de hoja de lata de media libra...

Se vende en Córdoba, Farmacia de la Sra. Viuda de Avilés y Cano.

Pérdida. En la tarde del jueves 18 del corriente se extravió en el patio de la Catedral...

Arrendamiento. Desde San Juan en adelante se arrienda la casa número 35, calle del Osario...

Venta. La de una casa en la calle de Villaseca de la calle de Pedregosa número 13...

La de un solar en la calle del Duque de la Victoria número 41...

Arrendamiento. La casa principal, toda acristalada, en la calle de Carniceros número 6...

Arrendamiento. Elde un portal en la plazuela de la Almagra número 18.

Pinos. Los hay excelentes del condado de Niebla, en la huerta del Alcazar...

A los interesados. Para el Sábado 17 del corriente a las 4 de la tarde se reunirá el gremio de tórnos...

Arrendamiento. Desde Miguel próximo se hace un olivar y tierra calma...

Venta. Por cerrarse el establecimiento se vende una magnífica estantería y mostrador...

Anuncio. Se vende al contado ó á plazos, un artefacto completo para la fabricación de fideos...

Arrendamiento de tierras y pastos. Desde 1.º de Enero de 1872 se arriendan dos hojas del cortijo del Fontanar...

Desde el día se venden los pastos de las dos hojas espresadas, pudiendo aprovecharse hasta fin de Diciembre próximo.

Dicha finca pertenece á la Excmo. Sra. Marquesa viuda del Salar, y se admiten proposiciones por su Administrador en Córdoba...

Compendio de Obstetricia PARA LA ENSEÑANZA DE COMADRONES Y PARTERAS.

por el licenciado en medicina y cirujía don Mariano Vazquez y Muñoz, Catedrático de clínica obstetricia de la Universidad libre de Córdoba...

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO. Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas...

Fábrica de sombreros DE SANCHEZ, VIDAURRETA Y COMPAÑIA, Corredora, 46 y Librería, 19. Córdoba.

Los señores Sanchez, Vidaurreta y Compañia tienen el honor de participar á sus amigos y favorecedores...

Bastante conocida es del público la fábrica fundada por el señor Sanchez, y bastante acreditados son sus géneros...

Pérdida. En la noche del Domingo 4 del actual se ha extraviado un abanico desde el Circo de la Feria...

Casa. Se arrienda para desde San Juan próximo la casa núm. 7 de la calle de Santa Ana...

Almoneda. Se hace de varios muebles en la calle del Reló núm. 5, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Arrendamiento. Desde enero de 1872 se arrienda el Peralta, situado en la campiña y esta ciudad...

Pérdida. El lunes 12 del corriente se perdió una pulsera de oro desde el teatro principal...

Remonta de Córdoba.—2.º establecimiento. ANUNCIO.

En el cuartel de la Trinidad que ocupa dicha Remonta se venden varios efectos sobrantes pertenecientes á la misma.

Se ha recibido un gran surtido de cristales de todas dimensiones y clases, entre ellos dobles para cancelas...

Pérdida. De la dehesa de Pendollillas y del Capricho se han extraviado dos becerros, colorados, chispados en blanco...

Tabaquería. Se vende á plazos ó al contado la excelente y acreditada tabaquería llamada «La Flor Cubana»...

Arrendamiento. Desde San Juan próximo se arrienda la casa calle de la Palma número 7. Tiene bastantes habitaciones...

Venta. Al contado ó á plazos se venden varias casas en esta capital. Hay alguna principal y todas están obradas.

Arrendamiento. Desde el día se hace de la casa número 2, calle del Horno del Cristo, acristalada, con agua de pié, jardín, graneros y cuadra.

Arrendamiento. Se hace desde San Juan próximo de las fincas siguientes: Una casa calle de Badanas...

Arrendamiento. Desde San Juan próximo se arrienda la casa número 14, calle de Góngora. Informarán en la librería de este periódico.

Paris en llamas. Biografías de los miembros de la Commune, con diez retratos litografiados de perfecto parecido y listas de los muertos y fusilados...

Arrendamiento de casas. Desde San Juan del corriente mes se arrienda una casa núm. 2, calle Consolacion, inmediata á las Cinco Calles...

Hallazgo. La criada de la calle de José Rey (antes del Duque) número 4, se ha encontrado un llavero con algunas llaves...

Venta de fincas rústicas. A voluntad de su dueño, se venden en el término de Montilla las fincas siguientes...

Otra suerte de olivar, al sitio del Salazar, compuesta de cuatro celemines y cinco estadales de tierra, equivalentes á veinte y tres áreas...

Otra suerte de olivar, en el indicado sitio del Salazar, compuesta de una fanega y tres celemines de tierra...

Otra suerte de olivar, al sitio del Montijo, compuesta de una fanega, seis celemines y tres octavos de tierra...

Otra suerte de olivar, al sitio de la Huerta de Carmona y Panibigüela, compuesta de una fanega, cuatro celemines y cinco octavos...

Para tratar de ellas, en Montilla con el procurador D. Tomás Arjona, y en Córdoba, calle de Prim, núm. 41.

Venta. Se hace de un buen cuadro de grandes dimensiones, que representa el desembarco de Cristóbal Colón en América...

Venta. Desde el día se hace á voluntad de su dueño y libre de todo gravámen, del fontanar de Cuesta Blanquilla...

Lienzos. En la calle de Topete, antes Espartería, núm. 28, casa de D. Rafael Tejera y Bergel...

Arrendamiento. Desde San Juan en adelante se arrienda la casa número 35 calle del Osario, plazuela de Frias...

Almoneda. Por ausentarse sus dueños se vende todo el mueblaje de la casa calle de Ambrosio de Morales...

Arrendamiento. Para desde San Juan próximo se arrienda el pisabujo (media casa) de la núm. 4, calle Corral de Bataneros...

Pérdida. Se ruega á la persona que se haya encontrado una cédula de vecindad á nombre de Rafael Gimenez...

Arrendamiento. Desde San Juan se arrienda la casa número 10, calle de la Morería, pintada y acristalada...

Pérdida. En la función religiosa celebrada ayer en la Catedral, se extravió un devocionario piadoso que quedó en uno de los sillones de coro...

CHOCOLATES DE MADRID. FABRICA-MODELO DE LA COMPANIA COLONIAL. FUNDADA EN EL AÑO DE 1854. Incluye imágenes de medallas de premios de Londres 1862, Roma 1869, París 1867, París 1889, París 1889, París 1889, París 1889, París 1889, París 1889, París 1889, París 1889, París 1889, París 1889, París 1889.

LITOGRAFIA DEL DIARIO DE CORDOBA. S. Fernando, 34 y Letrados 16.

CRISTALERIA DE MÁXIMO ESTRADA. Se ha recibido un gran surtido de cristales de todas dimensiones y clases...